

literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de la compañía anónima denominada GLOBALPARTS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de constitución de compañía, por una parte la señorita Mayra Elena Reyes Tandazo, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la señorita María Alejandra Zambrano Torres, por sus propios y personales derechos, ambas mayores de edad, de estado civil solteras y con domicilio en el cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse convienen en celebrar la presente escritura en los siguientes términos.- **SEGUNDA.- CONTRATO**

DE SOCIEDAD.- Los comparecientes manifiestan libre y voluntariamente su decisión de constituir una compañía anónima, y para dicho efecto, declaran conocer y querer con esta manifestación de voluntad precisamente la constitución de tal compañía. - **TERCERA.- ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye por este instrumento se registrá por las Leyes

Ecuatorianas y los presentes Estatutos.- Capítulo I.-

Denominación, domicilio, duración, y objeto social.-

Artículo Primero.- **DENOMINACION, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.-** La Compañía se denominará GLOBALPARTS

S.A., cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de

que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Estos estatutos sociales serán gobernados e interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas.- Artículo Segundo.-

DURACION.- Esta compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del Contrato Social, o su disolución anticipada.- Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía operará y

se dedicará a lo siguiente: Tres punto Uno.- La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y eventual producción en todas sus fases de llantas, tecnología equipos, medicinas, alimentos, semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, licores, maderas, todo tipo de productos de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza, artesanías y bienes muebles. Tres punto Dos.- Importación, exportación, comercialización, distribución y eventual fabricación y transformación de todo tipo de productos farmacéuticos químicos, biológicos, veterinarios, obstétrico, dental, cosmético y de higiene.- Tres punto Tres.- Eventualmente la importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción,

diseño y producción eventual en todas sus fases de petróleo, aceites, lubricantes básicos y derivados de petróleo.- Tres punto Cuatro.- Asesoría en el campo tecnológico, en diferentes áreas: económica, administrativa, financiera, en selección de personal, legal, informática, tributaria, contable, publicidad, marketing, sin rebasar la mera asesoría, ni captar dinero del público.- Tres punto Cinco.- Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; construirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Tres punto Seis.- Representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, así como también a personas naturales, patrimonios autónomos y demás sujetos de derechos y obligaciones, en temas civiles y comerciales afines con el objeto social de la compañía, pudiendo también suscribir contratos de concesión, franquicia y joint venture.- Tres punto Siete.- Ejercer la representación de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y aspectos relacionados con la propiedad intelectual o industrial.- Tres punto Ocho.- Brindar asesoría industrial, administrativa, de selección de personal, de turismo, de computación, de contabilidad, de ingeniería, de publicidad y de marketing.- Tres punto Nueve.- Elaborar, fabricar, importar, exportar comprar, vender, intermediar, prestar y/o comercializar bienes muebles e inmuebles, para la industria y comercio; así también podrá

importar, exportar, comprar, vender, intermediar, prestar y/o comercializar servicios cuya importación, exportación y/o comercialización no se encuentren limitados por la legislación ecuatoriana vigente.- Tres punto Diez.- Administrar bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, incluyendo derechos y acciones.- Tres punto Once.- Organizar eventos sociales, culturales, deportivos, seminarios y congresos.- Tres punto Doce.- Actuar como agente comisionista y/o consignatario de terceros.- Tres punto Trece.- Realizar inversiones en instrumentos de renta fija y/o renta variable, emitidos por el sistema financiero y/o colocados en el mercado de capitales, conforme lo permiten las leyes ecuatorianas vigentes, incluyendo la posibilidad de participar en el capital de otras compañías, nacionales y/o extranjeras, constituidas o que se constituyan en el futuro.- Tres punto Catorce.- Realizar todo tipo de acto o actividad civil o comercial y operaciones mercantiles que sean legales y lícitas, de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes y según lo permite el Artículo noventa y cuatro de la Codificación de la Ley de Compañías vigente.- Tres punto Quince.- Celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo.- Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar ~~capital~~ a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en

general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo y realizar en general, toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas vigentes.-

Capítulo II.- Del capital social.- Artículo Cuarto.-

CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (USD\$ 800). Estará dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Los Certificados de Aportación y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

El capital autorizado de la compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (USD\$1600) - Artículo Quinto - SUSCRIPCION Y

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los intervinientes, en calidad

de accionistas fundadores, declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad, y pagado en un 25% en numerario, según consta del certificado de la Cuenta de

Integración de Capital en el Banco del Pichincha. - Capítulo

III.- De la Junta General de Accionistas.- Artículo Sexto.-

JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los accionistas

000004

-4-

legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: Seis punto Uno.- Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos; Seis punto Dos.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; Seis punto Tres.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; Seis punto Cuatro.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los accionistas, de acuerdo a la Ley; Seis punto Cinco.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social y/o de los Estatutos Sociales; cuando hubiere duda sobre su inteligencia; Seis punto Seis.- Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; Seis punto Siete.- Las demás que no hubieren sido expresamente previstas para algún órgano de la Compañía. - Artículo Séptimo.- JUNTAS ORDINARIAS.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: Siete punto Uno.- Conocer

el informe anual del Gerente General, el balance general, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, y acordar la resolución correspondiente; Siete punto Dos.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; Siete punto Tres.- Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- Artículo Octavo.-CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a los accionistas, de acuerdo con el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- Artículo Noveno.- INSTALACION Y QUORUM DECISORIO.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los accionistas que representen al menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva.- Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable

de los accionistas que representen la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los accionistas que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.-

Artículo Décimo.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- De cada Junta se formará un expediente con

la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- **Artículo Undécimo.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, ~~dentro~~ del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los temas a tratarse. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo noveno de los Estatutos Sociales. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- Capítulo IV.- Administración.- Artículo Décimo Tercero.- La compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los administradores de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. - Del Presidente.- Artículo Décimo Cuarto. -

DEL PRESIDENTE. - La Junta General nombrará al Presidente, quien desempeñará sus funciones por un periodo de tres años. El

Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Catorce punto

Uno.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su reemplazo; Catorce punto Dos.- Presidir las sesiones de la Junta General; Catorce punto Tres.- Suscribir, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; Catorce punto Cuatro.- Extender, junto con el Gerente General, los certificados de aportación y los títulos de acción; Catorce punto Cinco.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia del Presidente, la Junta General

designará su reemplazo por el tiempo que falta para completar el período. - Del Gerente General. - Artículo Décimo Quinto.

DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Desempeñará sus funciones por un período de tres años. Sus atribuciones se definen como sigue: Quince punto Uno.

Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General; Quince punto Dos. - Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; Quince punto Tres. - Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; Quince punto Cuatro. - Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía; Quince punto Cinco. - Convocar a la Junta General; Quince punto Seis. - Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; Quince punto Siete. - Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía; Quince punto Ocho. - Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título, y constituir gravámenes sobre éstos. Para vender bienes inmuebles y para constituir gravámenes sobre éstos, necesitará de la aprobación previa de la

Junta General; Quince punto Nueve.- Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía; Quince punto Diez.- Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías; Quince punto Once.- Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; Quince punto Doce.- Ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; Quince punto Trece.- Presentar a la Junta General el proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de Actividades; Quince punto Catorce.- Conferir Poderes Especiales. Para otorgar Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General; Quince punto Quince.- Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; Quince punto Dieciséis.- Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General. -

Artículo Décimo Sexto.- DISPOSICION GENERAL.- El Presidente y el Gerente General podrán o no ser accionistas de la compañía, durarán tres años en sus funciones y podrán ser sucesiva e indefinidamente reelegidos. - Capítulo V.- De los Accionistas.- Artículo Décimo Séptimo.- DERECHOS Y

-7- 000007

OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos de los accionistas especialmente los siguientes: Diecisiete punto Uno.- Intervenir en las Juntas Generales; Diecisiete punto Dos.- Participar en los beneficios sociales en proporción a sus acciones; Diecisiete punto Tres.- Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; Diecisiete punto Cuatro.- Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; Diecisiete punto Cinco.- Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; Diecisiete punto Seis.- Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; Diecisiete punto Siete.- Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; Diecisiete punto Ocho.- Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en la Ley de Compañías, siempre que concurren el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.-

Son obligaciones de los accionistas principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos Estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; c) Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos.- Artículo Décimo

Octavo.- REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder conferido por escrito, mediante instrumento público o privado, y con carácter especial para cada junta, a menos que le haya sido legalmente conferido un poder general o la representación

general.- Capítulo VI.- Disolución, Liquidación, Fondo de Reserva, Ejercicio Económico.- Artículo Décimo Noveno.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, salvo que la Junta General acuerde la prórroga del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables.-

Artículo Vigésimo.- LIQUIDADOR.- El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los accionistas.- Artículo Vigésimo

Primero.- FONDO DE RESERVA.- De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la compañía destinará un diez por ciento de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.- Artículo Vigésimo Segundo.- RESERVA

VOLUNTARIA.- La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los accionistas, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por

-8- 000008

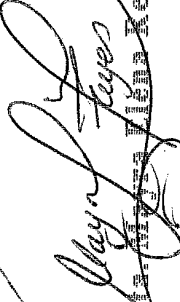
ciento de las utilidades en proporción a sus acciones. - Artículo Vigésimo Tercero.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- Las accionistas suscriben el capital en la siguiente proporción: =====

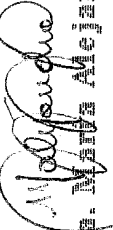
ACCIONISTA	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Nro. Acciones	Participación Accionaria (%)
Marys Elena Reyes Tandazo	400,00	100,00	400	50%
Maria Alejandra Zambrano Torres	400,00	100,00	400	50%
TOTAL	800	200	800	100%

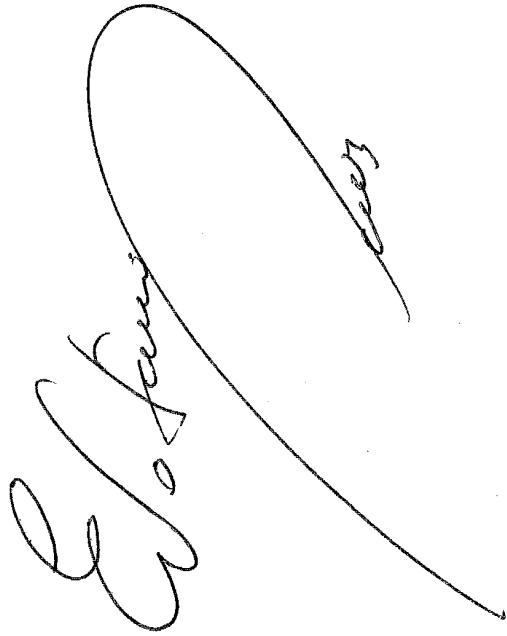
La inversión realizada por las accionistas es inversión nacional.- Las accionistas declaran tener pagado el 25% de su capital suscrito, pago que han realizado en numerario, conforme consta de la apertura de la cuenta de integración de capital, en el Banco del Pichincha S.A., cuya certificación se agrega.-

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Las accionistas facultan a los doctores Juan Carlos Peralvo y/o José Cornejo Mignone, para que soliciten la aprobación pertinente a la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Juan Carlos Peralvo, abogado

con matrícula profesional número seis mil ciento sesenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue integralmente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


 Srta. ~~Marta~~ ^{Dayan} Reyes Tandazo
 C.C.N. 17133/323-0


 Srta. ~~Marta~~ ^{Alejandra} Zambrano
 C.C.N. 130906118-0


 Notario

-9-

000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7022736 Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PERALVO MOLINA JUAN CARLOS

Fecha Reservación: 20/08/2004

PRESENTE:

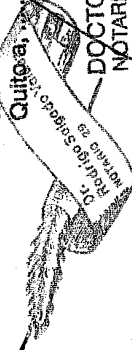
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GLOBALPARTS S.A.
-Aprobado 1084327

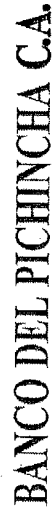
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Para Montserrat
ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 - foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe. 01 SET 2004



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



Quito,
26 de Agosto de 2004

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200.00 para INTEGRACION DE CAPITAL de GLOBALPARTS S.A.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

OBSERVACIONES:	Tasa de interés: 0.50 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.	TOTAL	US.\$.	200.00
-----------------------	--	--------------	---------------	---------------

Atentamente,

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1- hoja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

100

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

AUT.011

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 130906118-0

JAMBRANO TORRES MARIA ALEJANDRA

15 NOVIEMBRE 1.960

TCHINCHER/QUITO/CONZALEZ SUMA

NO. DTE. 09 102 02577

YANABU/CHONE

CHONE

80

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATRIANAS

743434022

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

IVAN GABRIEL ZAMBRANO DE LA

MARIA ROSA TORRES VALLEJO

PORTO VIEJO 22/02/99

197/097701

FECHA DE EMISION

CONTRATO

[Signature]

PRIMA DEL AUTOMATICO



PLAZA DE VOTACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION



24-214

2. ESCRIBAN

3. ESCRIBAN

4. ESCRIBAN

5. ESCRIBAN

6. ESCRIBAN

7. ESCRIBAN

8. ESCRIBAN

9. ESCRIBAN

10. ESCRIBAN

11. ESCRIBAN

12. ESCRIBAN

13. ESCRIBAN

14. ESCRIBAN

15. ESCRIBAN

16. ESCRIBAN

17. ESCRIBAN

18. ESCRIBAN

19. ESCRIBAN

20. ESCRIBAN

21. ESCRIBAN

22. ESCRIBAN

23. ESCRIBAN

24. ESCRIBAN

25. ESCRIBAN

26. ESCRIBAN

27. ESCRIBAN

28. ESCRIBAN

29. ESCRIBAN

30. ESCRIBAN

31. ESCRIBAN

32. ESCRIBAN

33. ESCRIBAN

34. ESCRIBAN

35. ESCRIBAN

36. ESCRIBAN

37. ESCRIBAN

38. ESCRIBAN

39. ESCRIBAN

40. ESCRIBAN

41. ESCRIBAN

42. ESCRIBAN

43. ESCRIBAN

44. ESCRIBAN

45. ESCRIBAN

46. ESCRIBAN

47. ESCRIBAN

48. ESCRIBAN

49. ESCRIBAN

50. ESCRIBAN

51. ESCRIBAN

52. ESCRIBAN

53. ESCRIBAN

54. ESCRIBAN

55. ESCRIBAN

56. ESCRIBAN

57. ESCRIBAN

58. ESCRIBAN

59. ESCRIBAN

60. ESCRIBAN

61. ESCRIBAN

62. ESCRIBAN

63. ESCRIBAN

64. ESCRIBAN

65. ESCRIBAN

66. ESCRIBAN

67. ESCRIBAN

68. ESCRIBAN

69. ESCRIBAN

70. ESCRIBAN

71. ESCRIBAN

72. ESCRIBAN

73. ESCRIBAN

74. ESCRIBAN

75. ESCRIBAN

76. ESCRIBAN

77. ESCRIBAN

78. ESCRIBAN

79. ESCRIBAN

80. ESCRIBAN

81. ESCRIBAN

82. ESCRIBAN

83. ESCRIBAN

84. ESCRIBAN

85. ESCRIBAN

86. ESCRIBAN

87. ESCRIBAN

88. ESCRIBAN

89. ESCRIBAN

90. ESCRIBAN

91. ESCRIBAN

92. ESCRIBAN

93. ESCRIBAN

94. ESCRIBAN

95. ESCRIBAN

96. ESCRIBAN

97. ESCRIBAN

98. ESCRIBAN

99. ESCRIBAN

100. ESCRIBAN

101. ESCRIBAN

102. ESCRIBAN

103. ESCRIBAN

104. ESCRIBAN

105. ESCRIBAN

106. ESCRIBAN

107. ESCRIBAN

108. ESCRIBAN

109. ESCRIBAN

110. ESCRIBAN

111. ESCRIBAN

112. ESCRIBAN

113. ESCRIBAN

114. ESCRIBAN

115. ESCRIBAN

116. ESCRIBAN

117. ESCRIBAN

118. ESCRIBAN

119. ESCRIBAN

120. ESCRIBAN

121. ESCRIBAN

122. ESCRIBAN

123. ESCRIBAN

124. ESCRIBAN

125. ESCRIBAN

126. ESCRIBAN

127. ESCRIBAN

128. ESCRIBAN

129. ESCRIBAN

130. ESCRIBAN

131. ESCRIBAN

132. ESCRIBAN

133. ESCRIBAN

134. ESCRIBAN

135. ESCRIBAN

136. ESCRIBAN

137. ESCRIBAN

138. ESCRIBAN

139. ESCRIBAN

140. ESCRIBAN

141. ESCRIBAN

142. ESCRIBAN

143. ESCRIBAN

144. ESCRIBAN

145. ESCRIBAN

146. ESCRIBAN

147. ESCRIBAN

148. ESCRIBAN

149. ESCRIBAN

150. ESCRIBAN

151. ESCRIBAN

152. ESCRIBAN

153. ESCRIBAN

154. ESCRIBAN

155. ESCRIBAN

156. ESCRIBAN

157. ESCRIBAN

158. ESCRIBAN

159. ESCRIBAN

160. ESCRIBAN

161. ESCRIBAN

162. ESCRIBAN

163. ESCRIBAN

164. ESCRIBAN

165. ESCRIBAN

166. ESCRIBAN

167. ESCRIBAN

168. ESCRIBAN

169. ESCRIBAN

170. ESCRIBAN

171. ESCRIBAN

172. ESCRIBAN

173. ESCRIBAN

174. ESCRIBAN

175. ESCRIBAN

176. ESCRIBAN

177. ESCRIBAN

178. ESCRIBAN

179. ESCRIBAN

180. ESCRIBAN

181. ESCRIBAN

182. ESCRIBAN

183. ESCRIBAN

184. ESCRIBAN

185. ESCRIBAN

186. ESCRIBAN

187. ESCRIBAN

188. ESCRIBAN

189. ESCRIBAN

190. ESCRIBAN

191. ESCRIBAN

192. ESCRIBAN

193. ESCRIBAN

194. ESCRIBAN

195. ESCRIBAN

196. ESCRIBAN

197. ESCRIBAN

198. ESCRIBAN

199. ESCRIBAN

200. ESCRIBAN

201. ESCRIBAN

202. ESCRIBAN

203. ESCRIBAN

204. ESCRIBAN

205. ESCRIBAN

206. ESCRIBAN

207. ESCRIBAN

208. ESCRIBAN

209. ESCRIBAN

210. ESCRIBAN

211. ESCRIBAN

212. ESCRIBAN

213. ESCRIBAN

214. ESCRIBAN

215. ESCRIBAN

216. ESCRIBAN

217. ESCRIBAN

218. ESCRIBAN

219. ESCRIBAN

220. ESCRIBAN

221. ESCRIBAN

222. ESCRIBAN

223. ESCRIBAN

224. ESCRIBAN

225. ESCRIBAN

226. ESCRIBAN

227. ESCRIBAN

228. ESCRIBAN

229. ESCRIBAN

230. ESCRIBAN

231. ESCRIBAN

232. ESCRIBAN

233. ESCRIBAN

234. ESCRIBAN

235. ESCRIBAN

236. ESCRIBAN

237. ESCRIBAN

238. ESCRIBAN

239. ESCRIBAN

240. ESCRIBAN

241. ESCRIBAN

242. ESCRIBAN

243. ESCRIBAN

244. ESCRIBAN

245. ESCRIBAN

246. ESCRIBAN

247. ESCRIBAN

248. ESCRIBAN

000011

ZON: Mediante Resolución No. 04.Q.II. 3427, dictada por la Superintendencia de Compañías el 06 de septiembre del año 2004, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: GLOBALPARTS S. A.**, celebrada en esta Notaría el 01 de septiembre del 2004.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 14 de septiembre del año 2004.-



quito
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



000012



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de septiembre del 2.004, bajo el número **2488** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**GLOBALPARTS S.A.**” otorgada el 01 de septiembre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26684**.- Quito, a veinte y cuatro de septiembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-